

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2019-1546

conforme el art 440 del Código General del Proceso. DIFIERASE la solicitud DE TERMINACION DE PROCESO, Por secretaría practíquese la liquidación de costas, , incluyendo como agencias en derecho, la suma de **\$280.000.**(art 366 del Código General del Proceso.), en que las regula, de conformidad con el acuerdo N° 1887 del 2003, sala administrativa del C.S. J.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envió por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

TENGASE al abogado(a) **JOSE FIDELIGNO HIGUERA TORRIJOS**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

*Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**e2651a5848b9bf45327b9e50319fce1f43f9ac08c45b629f8
50ab3544694ae7b**

*Documento generado en 13/07/2021 07:37:28 p.
m.*

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>